



INFORME SECRETARIAL. -

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que presentaron solicitud de terminación por pago total de la obligación y las costas. De igual manera se le informa que se realizaron las consultas en el portal del Banco Agrario y se constato que no existen títulos judiciales dentro del proceso de referencia.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 14 de septiembre de 2022.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2022-00036-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIAS.A.
DEMANDADO: JUAN ANTONIO TORRES COELLO

1

Mediante escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se solicitó la terminación del proceso por pago total de las obligaciones perseguidas, así mismo solicitó el levantamiento de las medidas cautelares y que se entregaran al demandado los títulos judiciales que se encontraran a disposición del despacho dentro del presente proceso.

De acuerdo a lo establecido en el art. 461 del CGP, por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir remanente póngase a disposición del Juzgado respectivo las cautelas. Ofíciase en tal sentido. -

TERCERO: No Ordenar la entrega de los títulos de depósitos judiciales, por las razones anteriormente expuestas.

CUARTO: Abstenerse de condenar en costas.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, deberá el demandante entregar al demandado los pagarés aportados como base de la acción con la constancia que la obligación fue cancelada en su totalidad, toda vez que la presente demanda fue presentada en forma virtual y como quiera que el original reposa en poder de la parte demandante.

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax: 3406759 – 3885005 ext. 1097 www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



SEXTO: En su oportunidad , archívese el expediente. Por secretaría déjense las constancias de rigor. Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 16 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34d1e5c1e7be0d0b6f1cf8f80f35947a025ff0090e0a4ccbfb6cfd61aa51a356**

Documento generado en 15/09/2022 03:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>